

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-257 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**

CONTRATO:	FNT-257-2016
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS
OBJETO:	<i>REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOTURÍSTICO CAPURGANÁ, SAPZURRO, LA MIEL, EN EL MUNICIPIO DE ACANDÍ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.</i>

Entre los suscritos, **ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.194.481 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra **LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 9.523.864 expedida en Sogamoso (Boyacá), actuado en nombre propio con NIT. 9.523.864-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 21 de diciembre de 2016, se suscribió el **Contrato No. FNT-257 de 2016** el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-257 de 2016**, el término de ejecución del mismo fue de 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 15 de marzo de 2017, hasta el 15 de noviembre de 2017.

TERCERA. Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del **Contrato No. FNT-257 de 2016**, el valor del mismo fue hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.689.572.920,67) incluido A.I.U. e IVA sobre la utilidad.

CUARTA. Que el 27 de septiembre de 2017 se suscribió Otrosí No. 1 al **Contrato No. FNT-257 de 2016**, mediante el cual se prorrogó el término de ejecución en 3 meses más, para un total de 11 meses, estableciendo como fecha de terminación el 15 de febrero de 2018.

QUINTA. Que el 7 de febrero de 2018 se suscribió Otrosí No. 2 al **Contrato No. FNT-257 de 2016**, mediante el cual se prorrogó el término de ejecución en 1 mes y 20 días, para un total de 12 meses y 20 días, estableciendo como fecha de terminación el 6 de abril de 2018.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-257 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**

SEXTA. Que el 5 de abril de 2018 se suscribió Otrosí No. 3 al **Contrato No. FNT-257 de 2016**, mediante el cual se prorrogó el término de ejecución en 24 días, para un total de 13 meses y 14 días, estableciendo como fecha de terminación el 30 de abril de 2018.

SÉPTIMA. Que el 24 de septiembre de 2018 se suscribió Acta de Entrega y Recibo Final de Obras del **Contrato No. FNT-257 de 2016**, entre el Contratista y el Interventor, en el cual se indica que el objeto contractual se encuentra ejecutado en un 100%.

OCTAVA. Que el Director de Infraestructura de **FONTUR** mediante comunicación recibida el 23 de octubre de 2018 en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, con base en el informe final de interventoría del **Contrato No. FNT-257 de 2016**, informó que el Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

NOVENA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX S.A. vocera del P.A. FONTUR, mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2018, se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.392.622.680).

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato.					\$2.689.572.920,67
Anticipo					
Pago	\$787.175.500				
Pago	\$699.437.668				
Pago	\$497.619.552				
Pago	\$408.389.960				
SUMAS	\$2.392.622.680				
Saldo por pagar	\$296.950.240,67				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNT-257 de 2016**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** cumplió con el objeto y las actividades del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el interventor.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-257 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**

2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de **EL CONTRATISTA** por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS (\$296.950.240,67)**.
3. Que la ejecución financiera del contrato fue:

Valor del contrato	\$	2.689.572.920,67
Valor ejecutado del contrato	\$	2.689.572.920,67
Valor pagado al CONTRATISTA	\$	2.392.622.680,00
Saldo a pagar a favor de EL CONTRATISTA	\$	296.950.240,67
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$	0

4. La Factura deberá expedirse a nombre del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente Acta de Liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Contrato No. FNT-257 de 2016**.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-257 de 2016** de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las Partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 30 OCT 2018.

ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARDO
Representante Legal
P.A. FONTUR

LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Carlos Augusto Pineda Valencia.

Revisó: Alba Rocío Parra Vera.

Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

Revisó Dirección de Infraestructura. Felipe Perdomo – Leida Valencia Mosquera